



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



C.R.A.
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

21 ENE. 2019

Señor

Pablo Emilio Bustos

Representante Legal

Bustos Hernández CIA Ltda. - Granja Avícola las Mercedes

Carrera 46 No 82 - 09, Apartamento 11ª

Barranquilla.

-000254

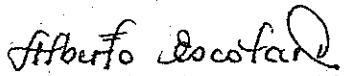
Ref. Resolución N°

#000003418 ENE. 2019

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el Artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,


ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Elaboro: María Angelica Laborde/Supervisor Odair Mejía

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla-Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN ~~00000034~~ 0000034 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS OTORGADA A LA SOCIEDAD DENOMINADA BUSTOS HERNÁNDEZ CIA S.A.S. – (GRANJA AVICOLA LAS MERCEDES)

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de sus facultades legales contenidas en la Ley 99/93, y en concordancia con lo establecido en el Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Resolución 036 del 2016 (Modificada Resolución N° 359 del 2018) y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante escrito radicado bajo el No.0003634 del 17 de Abril de 2018, el señor Pablo Emilio Bustos S., actuando en calidad de representante legal de la sociedad BUSTOS HERNANDEZ CIA S.A.S., identificada con Nit. 802.013.830-2, solicitó ante esta Corporación renovación de la concesión de aguas subterránea, otorgada mediante Resolución No.000524 de 2013.

Revisada la Resolución No. 000524 de 2013, se evidencia que en su artículo primero otorgó a la sociedad denominada Bustos Hernández Cia S.A.S. una concesión de aguas subterráneas proveniente de un pozo profundo ubicado en el interior de la Granja Avícola Las Mercedes, con un caudal de captación de 0.5 L/seg en un periodo de 8 horas en el día, 19.0 3 m³/diario, con un consumo estimado de 570 m³/mes, equivalente a 6840 m³/año. Dicha concesión de aguas fue otorgada por un término de cinco (5) años contados a partir de su ejecutoria.

En cuanto a la vigencia de la misma, es oportuno indicar que esta fue notificada personalmente el 28 de Noviembre de 2013, al señor Pablo Bustos, en calidad de representante legal de la Sociedad denominada Bustos Hernández Cia S.A.S., lo cual quiere decir que a la fecha se encuentra vigente.

Teniendo en cuenta que la solicitud antes referenciada fue enviada a la Subdirección de Gestión Ambiental para su revisión; la mencionada Subdirección considera que se cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 1076 de 2015, para dar inicio a la evaluación de la renovación de la concesión de aguas.

Que teniendo en cuenta lo anterior mediante Auto N° 00710 del 2018, esta Corporación Admitió la solicitud presentada por la sociedad denominada BUSTOS HERNÁNDEZ CIA S.A.S., identificada con Nit 802.013.830-2, representada legalmente por el señor Pablo Emilio Bustos S. o quien haga sus veces al momento de la notificación, para la Granja Las Mercedes e iniciar el trámite de renovación de la Concesión de Aguas Subterráneas otorgada mediante Resolución No. 000524 de 2013.

Que con la finalidad de evaluar la solicitud de renovación de Concesión de Aguas, se procedió a realizar visita de inspección técnica originándose el Informe técnico N° 001656 del 4 de Diciembre de 2018, en el cual se señaló lo siguiente:

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: La Granja Avícola las Mercedes se encuentra desarrollando sus actividades normalmente.

TIPO DE AUTORIZACION, PERMISO O LICENCIA DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA:

Autorización, permiso o licencia	Requiere		Resolución N°	Vigente		Observaciones
	Si	No		Si	No	
Concesión de Agua	X		Resolución N° 0524 06/09/2013	X		Concesión de aguas vigente.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN **Nº 000034** DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS OTORGADA A LA SOCIEDAD DENOMINADA BUSTOS HERNÁNDEZ CIA S.A.S. – (GRANJA AVICOLA LAS MERCEDES)

Permiso de Vertimientos		X			No es requerido por esta actividad.
Ocupación de Cauces		X			No es requerido por esta actividad.
Guía Ambiental	X			X	Se encuentra actualizada.
Licencia Ambiental		X			No es requerido por esta actividad.
Permiso de Emisiones Atmosféricas		X			No es requerido por esta actividad.

CUMPLIMIENTO:

Mediante Auto No. 0946 de 20 de octubre de 2016 (Notificado el 28 de octubre de 2016) y Resolución No. 0524 de 06 de septiembre de 2013 (Notificado el 28 de noviembre de 2013), la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, hizo a la empresa Bustos Hernández CIA Ltda. – Granja Avícola las Mercedes, los siguientes requerimientos:

Requerimiento	Cumplimiento		Observaciones
	Sí	No	
Seguir entregando anualmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, la Caracterización del agua captada del pozo construido en la Granja Avícola las Mercedes, en donde se evalúen los siguientes parámetros: Caudal, pH, Temperatura, Sólidos Suspendidos Totales, DBO ₅ , DQO, alcalinidad, conductividad, dureza, coliformes fecales y totales. Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, para ellos deben tomarse muestras simples, durante dos días consecutivos. Deben informar a la Corporación con 15 días de anterioridad la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario avale la realización de estos.	X		La caracterización correspondiente al año 2018 se entregó mediante documento radicado con No. 1347 de 14 de febrero de 2018.
Continuar entregando anualmente la certificación de la empresa encargada en dar disposición final a los envases que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. La certificación debe especificar la cantidad de residuos recogidos mensualmente, el tratamiento realizado, y el lugar de disposición final	X		La certificación correspondiente al año 2018 se entregó mediante documento radicado con No. 1347 de 14 de febrero de 2018.
Colocar un equipo de medición de caudal en el sistema de captación. Presentar reportes de consumo de agua.		X	No se ha entregado el reporte del volumen de agua captada del pozo profundo, correspondiente a los años 2016, 2017 y 2018.

OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA:

- ♦ En la granja se está desarrollando la cría, levante y engorde de pollos para consumo humano, cuenta con 4 galpones que ocupan un área total de 7.600 m² y están contruidos con techo de zinc, piso de cemento, paredes forradas con malla y dotadas con unas cortinas que permiten graduar la ventilación e iluminación de la parte interna de acuerdo al requerimiento de las aves; actualmente se albergan

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN Nº 0000034 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEDA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS OTORGADA A LA SOCIEDAD DENOMINADA BUSTOS HERNÁNDEZ CIA S.A.S. – (GRANJA AVICOLA LAS MERCEDES)

130.000 aves. El ciclo tiene una duración de 38 a 42 días, posteriormente se realiza el alistamiento de la granja para recibir el nuevo lote de aves. Actualmente, en la granja no se está desarrollando la explotación de bovinos.

- ♦ La granja se abastece de agua a través de un pozo profundo localizado en las siguientes coordenadas:

Pozo Profundo.

Latitud: 10° 38' 15,30" N

Longitud: 74° 45' 30,50" W

- ♦ El agua se capta empleando una bomba eléctrica sumergible tipo lapicero con potencia de 1,0 HP y se conduce con tubería de 1,5 pulgadas a los tanques elevados instalados en los galpones (6 tanques de 2.000 litros distribuidos en los 4 galpones), de donde se conduce por gravedad a los bebederos de las aves. El pozo cuenta con un sistema de medición de caudal y se lleva registro del agua captada diariamente.
- ♦ En la granja se genera una mortalidad promedio de aves de 2 % y es sometida al proceso de compostaje, el cual es considerado como una biotransformación de la materia orgánica que se desarrolla con el fin de evitar la contaminación sanitaria y ambiental, generando subproductos denominados enmiendas y/o abono. Las unidades de compostación están construidas con paredes de madera con una altura de 1,6 metros; el techo está construido con zinc, tiene una altura de 2,5 metros en la parte más alta y un alero de 1 metro; el piso está construido en cemento. Este sistema se encuentra ubicado distante a las vías de acceso principales de la granja.
- ♦ Los pisos de los galpones están cubiertos con cascarilla de arroz, formando una cama con un espesor de aproximadamente 20 centímetros, la cual debe permanecer en buenas condiciones durante el ciclo productivo de las aves. Al finalizar el ciclo (45 días), la cama de los galpones se sanitiza, se empaca en sacos de polipropileno y se retira de la granja para emplear este subproducto en el abonado de suelos.
- ♦ Para la vacunación de las aves se utilizan los biológicos de Newcastle y Bronquitis Infecciosa, los cuales se aplican por vía oral en el agua de bebida. Los frascos que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. son almacenados en recipientes debidamente señalizados. Persona que atendió la visita comentó que estos residuos son entregados a la empresa Transportamos AL S.A E.S.P para que se encargue de su recolección, transporte y disposición final.

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

- ✓ Mediante documento radicado con No. 1347 del 14 de febrero de 2018, el representante legal de la empresa Bustos Hernández CIA Ltda. - Granja Avícola las Mercedes, entregó caracterización fisicoquímica y microbiológica del agua captada del pozo profundo. Las caracterizaciones fueron realizadas por el laboratorio LABORMAR, el cual tiene acreditado ante el IDEAM los parámetros evaluados. Los resultados obtenidos se muestran en la siguiente tabla:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN **Nº 0000034** DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS OTORGADA A LA SOCIEDAD DENOMINADA BUSTOS HERNÁNDEZ CIA S.A.S. – (GRANJA AVICOLA LAS MERCEDES)

PARAMETROS	UNIDADES	RESULTADOS
pH	U de pH	6,76
DBO ₅	mg/l	4,2
DQO	mg/l	No detectable
Nitratos	mg/l	1228
Nitritos	mg/l	0,326
Dureza Total	mg/l	345,56
Alcalinidad	mg/l	237,25
Coliformes Totales	NMP/100 ml	<10
Coliformes Fecales	NMP/100 ml	<10

Los resultados de las caracterizaciones muestran que el agua captada del pozo profundo construido en el predio de la Granja Avícola las Mercedes, cuenta con características fisicoquímicas y microbiológicas adecuadas para los usos dados.

- ✓ Mediante documento radicado con No. 1347 del 14 de febrero de 2018, el representante legal de la empresa Bustos Hernández CIA Ltda. - Granja Avícola las Mercedes, entregó una certificación de la empresa encargada de la recolección Transporte y disposición final de los envases que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. Asimismo entrego certificación de la empresa encargada de la recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos asimilables a urbanos.

Los frascos que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc., son entregados a la empresa Transportamos S.A. E.S.P, la cual incinera todos los residuos. Las cenizas generadas en este proceso son encapsuladas y dispuestas en celdas de seguridad en el relleno sanitario regional (la Paz), ubicado en el municipio de Turbana – Bolívar.

Los residuos sólidos asimilables a urbanos son entregados a la empresa INTERASEO S.A. E.S.P, los cuales son dispuestos en el Relleno Sanitario el Clavo, ubicado en el Municipio de Palmar de Varela, con licencia ambiental otorgada por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico -CRA, mediante resolución No. 0672 de 2010. Los residuos son recogidos con una frecuencia mensual.

- ✓ Mediante documento radicado con No. 3634 del 17 de abril de 2018, el representante legal de la el representante legal de la empresa Bustos Hernández CIA Ltda. - Granja Avícola las Mercedes, solicitó a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –CRA, renovación de la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante Resolución No. 0524 de 06 de septiembre de 2013.

Consideraciones de la CRA para la renovación de la concesión de aguas.

- Mediante Resolución No. 0524 de 06 de septiembre de 2013, notificada el 28 de noviembre de 2013, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico -CRA, otorgó a la la empresa Bustos Hernández CIA Ltda. - Granja Avícola las Mercedes, una concesión de aguas para un caudal de 0,5 L/s, para captar 19 m³/día, 570 m³/mes y 6840 m³/año. La concesión de aguas se otorgó por un término de 5 años, para usarla en las actividades doméstica y pecuarias desarrolladas en la Granja Avícola las Mercedes. Actualmente, el agua captada del pozo no se utiliza para el abastecimiento de bovinos, debido a que esta actividad fue suspendida.
- Revisado el expediente correspondiente a la empresa Bustos Hernández CIA Ltda.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN Nº 0000034 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS OTORGADA A LA SOCIEDAD DENOMINADA BUSTOS HERNÁNDEZ CIA S.A.S. – (GRANJA AVICOLA LAS MERCEDES)

- Granja Avícola las Mercedes, se encontró que los reportes del volumen de agua captada presentados a la CRA mediante los documentos radicados con No. 10929 de 04 de diciembre de 2014 y 9924 de 27 de octubre de 2015, muestran que la cantidad de agua captada mensualmente en el pozo profundo se encuentra por debajo del volumen concesionado mediante Resolución No. 0524 de 06 de septiembre de 2013, el cual corresponde a 570 m³/mes.

- El pozo profundo utilizado actualmente por la empresa Bustos Hernández CIA Ltda. - Granja Avícola las Mercedes, hace referencia al mismo con el cual se otorgó la concesión de agua mediante Resolución No. 0524 de 06 de septiembre de 2013. Es importante resaltar que el pozo profundo también cuenta con el mismo sistema de captación.
- Teniendo en cuenta lo expresado anteriormente, se concluye que las condiciones relacionadas con el caudal, sistema de captación y la localización del pozo profundo, son las mismas con las cuales se otorgó la concesión de aguas mediante Resolución No. 0524 de 06 de septiembre de 2013, por lo tanto es viable su renovación.

En virtud de la información presentada por la empresa Bustos Hernández CIA Ltda. - Granja Avícola las Mercedes y de la visita técnica realizada, se concluye lo siguiente:

- En la Granja Avícola las Mercedes, se está desarrollando la cría, levante y engorde de pollos para consumo humano, cuenta con 4 galpones que ocupan un área total de 7.600 m² y están contruidos con techo de zinc, piso de cemento, paredes forradas con malla y dotadas con unas cortinas que permiten graduar la ventilación e iluminación de la parte interna de acuerdo al requerimiento de las aves; actualmente se albergan 130.000 aves. El ciclo tiene una duración de 38 a 42 días, posteriormente se realiza el alistamiento de la granja para recibir el nuevo lote de aves. Actualmente, en la granja no se está desarrollando la explotación de bovinos.
- La Granja Avícola las Mercedes se abastece de agua a través de un pozo profundo localizado en las siguientes coordenadas: Latitud, 10° 38' 15,30" N – Longitud, 74° 45' 30,50" W. El agua se capta empleando una bomba eléctrica sumergible tipo lapicero con potencia de 1,0 HP y se conduce con tubería de 1,5 pulgadas a los tanques elevados instalados en los galpones (6 tanques de 2.000 litros distribuidos en los 4 galpones), de donde se conduce por gravedad a los bebederos de las aves. El pozo cuenta con un sistema de medición de caudal y se lleva registro del agua captada diariamente.
- En la Granja Avícola las Mercedes se genera una mortalidad promedio de aves de 2 % y es sometida al proceso de compostaje, el cual es considerado como una biotransformación de la materia orgánica que se desarrolla con el fin de evitar la contaminación sanitaria y ambiental, generando subproductos denominados enmiendas y/o abono. Las unidades de compostación están contruidas con paredes de madera con una altura de 1,6 metros; el techo está contruido con zinc, tiene una altura de 2,5 metros en la parte más alta y un alero de 1 metro; el piso está contruido en cemento. Este sistema se encuentra ubicado distante a las vías de acceso principales de la granja.
- En la Granja Avícola las Mercedes los pisos de los galpones están cubiertos con

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N^o 0000034 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS OTORGADA A LA SOCIEDAD DENOMINADA BUSTOS HERNÁNDEZ CIA S.A.S. – (GRANJA AVICOLA LAS MERCEDES)

cascarilla de arroz, formando una cama con un espesor de aproximadamente 20 centímetros, la cual debe permanecer en buenas condiciones durante el ciclo productivo de las aves. Al finalizar el ciclo (45 días), la cama de los galpones se sanitiza, se empaca en sacos de polipropileno y se retira de la granja para emplear este subproducto en el abonado de suelos.

- En la Granja Avícola las Mercedes, para la vacunación de las aves se utilizan los biológicos de Newcastle y Bronquitis Infecciosa, los cuales se aplican por vía oral en el agua de bebida. Los frascos que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. son almacenados en recipientes debidamente señalizados. Persona que atendió la visita comentó que estos residuos son entregados a la empresa Transportamos AL S.A E.S.P para que se encargue de su recolección, transporte y disposición final.
- Mediante documento radicado con No. 1347 del 14 de febrero de 2018, el representante legal de la empresa Bustos Hernández CIA Ltda. - Granja Avícola las Mercedes, entregó caracterización fisicoquímica y microbiológica del agua captada del pozo profundo. Las caracterizaciones fueron realizadas por el laboratorio LABORMAR, el cual tiene acreditado ante el IDEAM los parámetros evaluados.
- Los resultados de las caracterizaciones muestran que el agua captada del pozo profundo construido en el predio de la Granja Avícola las Mercedes, cuenta con características fisicoquímicas y microbiológicas adecuadas para los usos dados.
- Mediante documento radicado con No. 1347 del 14 de febrero de 2018, el representante legal de la empresa Bustos Hernández CIA Ltda. - Granja Avícola las Mercedes, entregó una certificación de la empresa encargada de la recolección Transporte y disposición final de los envases que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. Asimismo entrego certificación de la empresa encargada de la recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos asimilables a urbanos.
- Los frascos que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc., son entregados a la empresa Transportamos S.A. E.S.P, la cual incinera todos los residuos. Las cenizas generadas en este proceso son encapsuladas y dispuestas en celdas de seguridad en el relleno sanitario regional (la Paz), ubicado en el municipio de Turbana – Bolívar.
- Los residuos sólidos asimilables a urbanos son entregados a la empresa INTERASEO S.A. E.S.P, los cuales son dispuestos en el Relleno Sanitario el Clavo, ubicado en el Municipio de Palmar de Varela, con licencia ambiental otorgada por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico -CRA, mediante resolución No. 0672 de 2010. Los residuos son recogidos con una frecuencia mensual.
- Mediante Resolución No. 0524 de 06 de septiembre de 2013, notificada el 28 de noviembre de 2013, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico -CRA, otorgó a la la empresa Bustos Hernández CIA Ltda. - Granja Avícola las Mercedes, una concesión de aguas para un caudal de 0,5 L/s, para captar 19 m³/día, 570 m³/mes y 6840 m³/año. La concesión de aguas se otorgó por un término de 5 años, para usarla en las actividades doméstica y pecuarias desarrolladas en la Granja Avícola las Mercedes. Actualmente, el agua captada del pozo no se utiliza para el abastecimiento de bovinos, debido a que esta actividad fue suspendida.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN Nº 0000034 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS OTORGADA A LA SOCIEDAD DENOMINADA BUSTOS HERNÁNDEZ CIA S.A.S. – (GRANJA AVICOLA LAS MERCEDES)

- *Mediante documento radicado con No. 3634 del 17 de abril de 2018, el representante legal de la el representante legal de la empresa Bustos Hernández CIA Ltda. - Granja Avícola las Mercedes, solicitó a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –CRA, renovación de la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante Resolución No. 0524 de 06 de septiembre de 2013.*
- *Las condiciones relacionadas con el caudal, sistema de captación y la localización del pozo profundo, son las mismas con las cuales se otorgó la concesión de aguas mediante Resolución No. 0524 de 06 de septiembre de 2013, por lo tanto es viable su renovación.*

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...".

Que dentro de las funciones asignadas a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico en el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 está la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales.

Que el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 señala que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que el precitado artículo, determina que el principio de eficacia, en virtud del cual los procedimientos deben lograr su finalidad, superando obstáculos formales, igualmente la actividad administrativa debe centrarse en el análisis de la oportunidad en la toma de decisiones tendientes al logro de estos resultados en forma oportuna, guardando estrecha relación con la metas y objetivos.

Que el Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, señalo en el Capítulo 2, sección 7 lo siguiente:

Artículo 2.2.3.2.5.1. Disposiciones generales. El derecho al uso de las aguas y de los cauces se adquiere de conformidad con artículo 51 del Decreto -Ley 28 1974: a. Por ministerio de ley; b. Por concesión; c. Por permiso, y d. Por asociación.

Artículo 2.2.3.2.5.3. Concesión para el uso de las Aguas. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los casos previstos en los Artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 y de Decreto. (Decreto 1541 de 1978 Art. 30).

Artículo 2.2.3.2.7.5. Prorroga de las Concesiones. Las Concesiones podrán ser prorrogadas, salvo, las razones por convivencia pública. (Decreto 1541 de 1978, Art. 40)

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN Nº 0000034 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS OTORGADA A LA SOCIEDAD DENOMINADA BUSTOS HERNÁNDEZ CIA S.A.S. – (GRANJA AVICOLA LAS MERCEDES)

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1999 señala en el inciso tercero *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*

Que el Art. 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las Corporaciones Autónomas Regionales para efectuar el cobro por los servicios de evaluación y seguimiento de los trámites de licencia ambiental y demás instrumentos de manejo y control de los Recursos Naturales Renovables y el Medio Ambiente, fijando que las tarifas incluirán: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento.

Que el antes denominado Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expidió la resolución Nº 1280 de 2010, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 smmv y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa, en donde se evalúan los parámetros de profesionales, honorarios, visitas a las zonas, duración de visitas, duración del pronunciamiento, duración total, viáticos diarios, viáticos totales y costos de administración.

Que de conformidad con lo anterior la Corporación procedió a expedir la Resolución Nº000036 del 22 de Enero de 2016, por medio de la cual se fijó las tarifas para el cobro de servicio de seguimientos y evaluaciones ambientales, teniendo en cuenta los sistemas y métodos de cálculo definidos en la normatividad vigente. Esta Resolución está ajustada a las previsiones contempladas en la Resolución Nº 1280 de 2010, en el sentido de que en ella se contemplan los condicionamientos de la tabla única exigida en esa resolución.

Que el cargo por seguimiento ambiental se pagará en anualidades anticipadas, la cancelación de dicho concepto debe realizarse con base en la cuenta de cobro que se expida posteriormente a la ejecutoria del respectivo acto administrativo donde se cobró dicho valor, con el respectivo incremento del IPC del año correspondiente.

Que de acuerdo a la citada Resolución es procedente cobrar según lo señala la tabla 49 de la mencionada resolución para usuarios de Impacto MENOR según los siguientes conceptos:

INSTRUMENTOS DE CONTROL	TOTAL
Concesión de Aguas	\$ 1.513.378
TOTAL	\$ 1.513.378

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N^o 00000034 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS OTORGADA A LA SOCIEDAD DENOMINADA BUSTOS HERNÁNDEZ CIA S.A.S. – (GRANJA AVICOLA LAS MERCEDES)

En mérito de lo anterior, se,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: RENOVAR la Concesión de Aguas Subterráneas otorgada mediante Resolución No. 000524 del 2013, a la empresa Bustos Hernández CIA Ltda. - Granja Avícola las Mercedes, identificada con NIT 802.013.830 -2 y representada por el Señor Pablo Emilio Bustos, para un (1) pozo profundo, localizado en las siguientes coordenadas: Latitud, 10° 38' 15,30" N – Longitud, 74° 45' 30,50" W, municipio de Ponedera-Atlantico, con un caudal de 0,5 L/s, para captar un volumen diario de 19 m³, un volumen mensual de 570 m³ y un volumen anual de 6.840 m³, para usarla en actividades pecuaria y doméstica desarrolladas en la Granja Avícola las Mercedes.

PARAGRAFO PRIMERO: La renovación será por el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.

PARAGRAFO SEGUNDO: No obstante haberse otorgado la renovación de concesión de aguas de superficiales o escorrentías, se debe atender en su momento y de manera obligatoria, las restricciones a las captaciones de agua, que pueda realizar la CRA con base en los pronósticos climáticos y alertas generadas por el IDEAM a causa la presentación de fenómenos ambientales que puedan influenciar la oferta hídrica en el Embalse del Guajaro.

ARTICULO SEGUNDO: La empresa Bustos Hernández CIA Ltda. - Granja Avícola las Mercedes, identificada con NIT 802.013.830 - 2, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Presentar anualmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, la caracterización del agua captada del pozo profundo, en donde se evalúen los parámetros establecidos en el artículo 2.2.3.3.9.6 del decreto 1076 de 2015, modificado por el decreto 1090 de 2018.
- Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, para ellos deben tomarse muestras simples, durante dos (2) días consecutivos. Deben informar a la Corporación con quince (15) días de anterioridad la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario avale la realización de estos.
- Permanecer con el medidor de caudal instalado y llevar registro del volumen de agua captada diaria y mensualmente expresado en metros cúbicos (m³), el cual deberá presentarse semestralmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA.
- Entregar anualmente los registros de comportamiento del pozo determinando lo siguiente: Nivel Estático (N.E), Nivel Dinámico (N.D) en intervalos de tiempo, Abatimiento (S), Capacidad Específica (C.E), profundidad del pozo.
- Presentar en un término de sesenta (60) días el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua -PUEAA, exigido en el decreto 1090 de 28 de junio de 2018, el cual deberá elaborarse bajo la estructura y contenido descrito en la Resolución No. 1257 de 10 de julio de 2018.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° 0000034 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS OTORGADA A LA SOCIEDAD DENOMINADA BUSTOS HERNÁNDEZ CIA S.A.S. – (GRANJA AVICOLA LAS MERCEDES)

- No captar mayor caudal del concesionario ni dar un uso diferente al recurso.
- El representante legal de la empresa Bustos Hernández CIA Ltda. – Granja Avícola las Mercedes, deberá continuar entregando anualmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico -CRA, una certificación de la empresa encargada de la recolección, transporte y disposición final de los envases de vidrio y plástico que han contenido vacunas biológicas, agroquímicos, insecticidas, etc. La certificación debe especificar la cantidad de residuos recogidos mensualmente, el tratamiento realizado, y el lugar de disposición final.

ARTICULO TERCERO: La empresa Bustos Hernández CIA Ltda. - Granja Avícola las Mercedes, identificada con NIT 802.013.830-2, previamente a la continuación del presente trámite debe cancelar la suma correspondiente a UN MILLON QUINIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$ 1.513.378) por concepto de seguimiento ambiental, de acuerdo a lo establecido en la resolución N° 000036 del 22 de Enero de 2016, proferidas por esta autoridad ambiental, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios.

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión ambiental de ésta entidad.

PARAGRAFO TERCERO: En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en Art. 23 del decreto 1768/94 y la Ley 6 de 1992.

ARTÍCULO CUARTO: La utilización de aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, da lugar al cobro de las tasas fijadas por el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: La Corporación Autónoma del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

ARTICULO SEXTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido o a cualquier persona interesada que lo solicite por escrito, de conformidad con el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEPTIMO: La empresa Bustos Hernández CIA Ltda. - Granja Avícola las Mercedes, identificada con NIT 802.013.830 - 2, deberá publicar la parte dispositiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos del artículo 73 de la Ley 1437 del 2011 y en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993. Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, y remitir copia a la Subdirección de Gestión Ambiental en un término de cinco días hábiles.

PARAGRAFO. Una vez ejecutoriado el Presente Acto Administrativo, la Gerencia de Gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación en la página Web

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

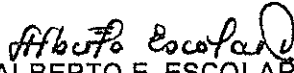
RESOLUCIÓN **Nº 000034** DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS OTORGADA A LA SOCIEDAD DENOMINADA BUSTOS HERNÁNDEZ CIA S.A.S. – (GRANJA AVICOLA LAS MERCEDES)

de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante el Director de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


ALBERTO E. ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

18 ENE, 2019

EXP: 1301-097; 1327-246

Elaboró: María Angélica Laborde Ponce / Odair Mejía Mendoza Supervisor

Voir Juliette Sleman Chams-. Asesora de Dirección